

"2016 - Año del Bicentenario de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.

Que, continúa el dictamen de la Secretaría de Legal y Técnica: "...como corolario de lo argumentado precedentemente, se concluye que no existen objeciones legales que formular al Convenio de marras y en su consecuencia atendiendo que tal instrumento ha sido suscripto por las partes intervinientes, sugiero se remitan los presentes obrados al Honorable Consejo Superior para su toma de razón y de estimarlo pertinente proceda a su refrendo.

Que, conforme el art. 28 inc. 20 del Estatuto Universitario, se establece como atribuciones del Consejo Superior "autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad".

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2016, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, refrendar el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Defensa de La Nación.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR, la suscripción por el Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Defensa de La Nación, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del convenio, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrese; Comuniquese y Archívese.

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente

Consejo Superior



"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 🏅



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN-PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con domicilio en Avda. Luis M. de la Fuente s/n de la Ciudad de La Rioja de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Prof. Lic. FIBIÁN CALDERON y el MINISTERIO DE DEFENSA DE LA NACIÓN, perteneciente a la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Azopardo N°250, (C1107ADB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Ing. JULIO CÉSAR MARTINEZ, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, de conformidad a las siguientes Cláusulas.

PRIMERA: las Instituciones firmantes convienen y se comprometen a prestarse mutua cooperación y asistencia institucional recíproca en las áreas educativas, científicas y culturales, con la debida asistencia científica, académica y tecnológica, estableciendo como objetivo principal, el de promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar ambas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. La asistencia y colaboración que se establecerá entre ambas instituciones se ejecutará sobre bases de igualdad, considerando el beneficio que pueda obtener la comunidad con las acciones conjuntas, de acuerdo con las posibilidades, herramientas y experiencia de ambas instituciones.

SEGUNDA: para la ejecución de las acciones prevista en la cláusula primera, se suscribirán acuerdos específicos en los cuales se determinarán las actividades a desarrollar, derechos, obligaciones, responsabilidades y mecanismos de cada una de las partes y su respectivo financiamiento.

TERCERA: el presente convenio marco, no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los convenios específicos que se acuerden con posterioridad.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica Consejo Superior Lic. Fabián Alejandro Calderón

RESOLUCIÓN Nº

Rresidente Consejo Superior



"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 3 6 6

CUARTA: los resultados que se alcancen y las informaciones que se obtengan en el desarrollo de los programas y/o proyectos derivados del presente convenio serán de propiedad común de las partes signatarias y en igualdad de derechos y condiciones para ambas partes. La publicación de los mismos se realizará mediante acuerdo de partes, y en ese caso de publicidad individual de alguna de las partes, la misma deberá mencionar la participación y/o colaboración prestada por las partes.

QUINTA: las partes se comprometen a no revelar a terceros – por sí o personas vinculadas – y a mantener en estricta confidencialidad, toda la información a la que tuvieran acceso con motivo o en ocasión de la firma y/o ejecución del presente y los sucesivos Protocolos Adicionales que se desprendan.

SEXTA: las partes signatarias, previa evaluación de disponibilidad, pondrán a disposición sus respectivas instalaciones edilicias a los fines de ejecución de las actividades y/o programas a realizarse, lo cual será expresamente fijado en los acuerdos específicos previstos en la segunda cláusula.

SÉPTIMA: la suscripción del presente convenio no significará impedimento alguno para que las partes signatarias, en forma conjunta o unilateral, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones regionales, provinciales, nacionales o extranjeras interesadas en fines análogos.

OCTAVA: a los fines de notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que surjan de la ejecución del presente convenio, las partes constituyen los domicilios consignados en el encabezado del presente.

NOVENA: el presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, la cual podrá ser prorrogada, mediante acuerdo de partes y previa evaluación de resultados.

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

RESOLUCIÓN N

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente

Consejo Superior



"2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional" LA RIOJA, 31 de agosto de 2016.

ANEXO I - RESOLUCIÓN Nº 3 6 6

DÉCIMA: cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa, comunicando fehacientemente a la otra parte la decisión de rescindir el mismo con una antelación no inferior a SESENTA (60) días corridos. La no renovación del presente convenio o la rescisión del mismo, no otorgará derecho al reclamo de indemnización por cualquier concepto. No obstante, tales situaciones, no podrán afectar las actividades y/o programas en curso de ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización, salvo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: las partes se comprometen a resolver mediante la negociación directa, lasa diferencias y/o discordancias que pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución del presente convenio. En caso de no arribarse a un acuerdo, tales diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas mencionadas, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja a los 12 del mes de agosto de 2016.

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

RESOLUCIÓN Nº

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente

Consejo Superior